

CONSIDERACIONES DE EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULOS	CONTENIDO
I	PROPÓSITO Y DEFINICIONES
II	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE PROGRAMAS
III	DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR
IV	DESCUENTOS
V	BECAS
VI	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
VII	REGLAS DE CONDUCTA Y SANCIONES APLICABLES
VIII	HOMOLOGACIÓN DE CRÉDITOS
IX	ENTREGA DE CERTIFICADOS

CONSIDERACIONES DE EDUCACIÓN CONTINUA**CAPÍTULO I. PROPÓSITO Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. La Educación Continua tiene como propósito desarrollar o fortalecer las habilidades y/o competencias de las personas, de acuerdo con sus necesidades de formación y las tendencias del mercado.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Potencializar el desarrollo de competencias y habilidades en las personas que participan en los programas de Educación Continua.

ARTÍCULO 3. DIFERENCIALES DE LOS PROGRAMAS.

- **3.1:** Contextos reales y/o de tendencia.
- **3.2:** Experiencias significativas.
- **3.3:** Certificación de competencias y/o habilidades.
- **3.4:** Alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4. PORTAFOLIO SEGÚN AUDIENCIA.

- **4.1 Vocacional (niños, niñas y jóvenes):** Programas diseñados para inspirar y guiar en la exploración temprana de los intereses profesionales.
- **4.2 Desarrollo de habilidades/competencias (técnicos, tecnólogos y no profesionales):** Programas enfocados en generar habilidades y/o competencias.
- **4.3 Desarrollo o profundización de habilidades/competencias (profesionales):** Programas que permiten desarrollar y/o profundizar nuevas habilidades y/o competencias.
- **4.4 Alta Gerencia:** Programas enfocados en actualizar o profundizar en nuevos temas y tendencias, que aporten a la estrategia de la empresa.
- **4.5 Saberes:** Programas diseñados para fortalecer el vínculo con la universidad, mediante temas de interés general.

CAPÍTULO II. INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 5. PUNTO DE APERTURA. La Universidad requiere un número mínimo de participantes para abrir un programa. Si este número no es alcanzado, la Universidad de manera unilateral podrá aplazar la fecha de inicio del programa o se tramitará la devolución del valor recibido en un periodo de 15 días hábiles.

CAPÍTULO III. DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR

Se definen los casos en los que aplica la devolución y los lineamientos para el reconocimiento y reintegro del saldo a favor.

PRIMERO - OBJETO. Esta política tiene como objeto, reglamentar los aspectos generales relacionados con los saldos a favor de terceros, derivados de las transacciones en matrículas financieras de programas de Educación Continua, estableciendo los lineamientos a aplicar en el registro, custodia, utilización y devolución de un saldo a favor.

ARTÍCULO 6. Casos en los que aplica la devolución:

- a) Cuando los estudiantes pagan el valor total o, legalizan el crédito de su matrícula financiera, y se retiran o solicitan suspensión antes de iniciar el programa, o este es cancelado por la universidad, por no completarse el punto de apertura, tendrán derecho a devolución del 100% del valor pagado por concepto de matrícula financiera.
- b) Cuando los estudiantes pagan el valor total o, legalizan el crédito de su matrícula financiera, y se retiran antes de cumplir el 10% del total de horas del programa, tendrán derecho a la devolución del 80% del valor pagado por concepto de matrícula financiera. El estudiante debe oficializar por escrito su solicitud de retiro; la fecha de esta solicitud se tomará como referencia para determinar el porcentaje de devolución, si hubiere lugar a ella.
- c) Cuando los estudiantes pagan el valor total o, legalizan el crédito de su matrícula financiera, y se retiran después de cumplir el 10% pero antes del 15% del total de horas del programa, tendrán derecho a la devolución del 50% del valor pagado por concepto de matrícula financiera. El estudiante debe oficializar por escrito su solicitud de retiro; la fecha de esta solicitud se tomará como referencia para determinar el porcentaje de devolución, si hubiere lugar a ella.

- d) Los estudiantes que se retiren después de cumplir el 15% del total de horas del programa, no tendrán derecho a la devolución en ningún porcentaje del valor pagado por concepto de matrícula financiera.
- e) Cuando el estudiante o una entidad externa realizan un pago por mayor valor, generando un sobrante o saldo a favor. En todos los casos, se validará el origen del saldo a favor y el pagador para determinar el beneficiario del reintegro.
- f) Cuando se aprueban becas y/o descuentos de manera posterior al pago total de la matrícula, lo cual, genera un excedente o saldo a favor por mayor valor pagado.

PARÁGRAFO 1º. Los estudiantes que, en la primera semana de clases, no hayan legalizado el valor total de la matrícula financiera con pago o con alguna alternativa de financiación, no podrán continuar asistiendo a clases.

ARTÍCULO 7. Procedimiento a seguir en caso de necesitar una devolución:

- a) El estudiante o beneficiario deberá presentar su solicitud de devolución a través del área de Desarrollo Comercial y Marketing – Educación Continua al correo: mercadeoeducontinua@icesiu.edu.co desde donde se gestionará la radicación de la solicitud, proporcionando la información académica necesaria, estado del programa y asistencia del participante. Posteriormente, la oficina de crédito y cartera verificará si hay lugar a la devolución de la suma de dinero solicitada y, en caso de que así sea, generará el soporte correspondiente con el respectivo paz y salvo.
- b) La solicitud de reintegro deberá contener la siguiente información:
 - Carta de solicitud de reintegro indicando el motivo de la solicitud de devolución del saldo a favor y el período académico al que corresponde.
 - Comprobante de pago.
 - Certificación bancaria de la cuenta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la cual se hará el reintegro del saldo a favor.
 - Copia del documento de identificación del titular de la cuenta.
- c) Una vez radica la solicitud con los soportes pertinentes se seguirá el procedimiento de la guía de devolución de saldos a favor de la dirección administrativa y financiera:

***Consulta Guía para la solicitud de devolución de saldos a favor**

ARTÍCULO 8. Casos en los que aplica los saldos a favor: Se aplicará lo previsto de acuerdo la guía para la solicitud de devolución de saldos a favor:

*Consulta Guía para la solicitud de devolución de saldos a favor

CAPÍTULO IV. DESCUENTOS

ARTÍCULO 9. DESCUENTOS ESTABLECIDOS.

Modalidad	Descuento	Fecha Límite	Descripción
Graduados Icesi	Hasta 15%	Todo el periodo académico.	Aplica para graduados de pregrados, posgrados y programas de Educación Continua de Universidad Icesi.
Convenio Organizacional (empresas externas)	Hasta 12.5% / 10% / 7.5%	Todo el periodo académico.	Grupos de interés con convenio firmado. Se puede dar el beneficio para Colaboradores, Pareja/hijos de los colaboradores, asociados, cooperados. Deben adjuntar convenio firmado.
Grupos Empresariales	Hasta 15% (2 a 4 personas) Hasta 17.5% (5 a 9 personas) Hasta 20% (10 o más personas)	Todo el periodo académico.	Aplica para grupos del mismo programa. Pueden sumarse personas de dos organizaciones. (Deben estar en la misma organización mínimo 2 personas).
Pronto Pago	Hasta 10% / 15%	Según la fecha de apertura.	Descuento aplicable con un abono del 50% del valor del programa en programas de \$3 MM o más.

Modalidad	Descuento	Fecha Límite	Descripción
Apoyo a Comunidades	Hasta 20%	Todo el periodo académico.	Aplica para comunidades vulnerables y minorías con reconocimiento departamental o nacional. Deben adjuntar la resolución donde les hacen el reconocimiento.

PARAGRAFO 1°: No obstante, lo anterior la universidad podrá definir programas a los cuales no se les aplicará los descuentos.

CAPÍTULO V. BECAS

ARTÍCULO 10. Los colaboradores de la Universidad Icesi, la Fundación Valle del Lili, CIDEIM o para hijos y cónyuge, tendrán becas de acuerdo con lo que establezca la Resolución de Rectoría vigente, que a la fecha es la Resolución No. 1555 del 17 de junio de 2024.

ARTÍCULO 11. Para los beneficios educativos de Educación Continúa ofrecidos por la universidad Icesi, debe considerarse el cupo límite de estudiantes internos (colaboradores), de la siguiente manera:

- a) Para el programa *Professional English* el porcentaje del beneficio es el 75% y se aplica solo si el número de estudiantes externos cumple con el punto de apertura requerido.
- b) En cuanto a la *Certificación en Coaching*, el beneficio solo se aplicará a colaboradores cuyo rol sea afín, el cual debe validar el área de Gestión Humana.
- c) Para el programa *Music Lab*, se autorizarán únicamente dos hijos de colaboradores por módulo.
- d) Para los *Preuniversitarios* no se otorgarán becas.
- e) Para programas de *Alta Dirección* el beneficio solo se aplicará a colaboradores cuyo rol

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. Son derechos del estudiante:

- a) Acceder a una formación académica de alta calidad.
- b) Acceder a una comunicación libre y directa con las instancias académicas y administrativas.
- c) Expresar sus ideas de manera respetuosa y libremente.
- d) Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Obtener la expedición de sus certificados previo cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 1°. Las actividades de Bienestar Universitario no estarán habilitadas para programas de Educación Continua, Excepto para Pre-Universitarios.

ARTÍCULO 13. Son deberes del estudiante:

- a) Reconocer la visión, misión y objetivos de la Universidad y respetar sus reglamentos y políticas académicas y administrativas, incluidos los reglamentos de prácticas formativas y programas internos.
- b) Contribuir a la conservación y perfeccionamiento de una cultura de respeto, tolerancia y colaboración entre los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Respetar el derecho de los demás a expresar libremente sus ideas.
- d) Permitir que los demás se beneficien sin obstáculos del proceso formativo ofrecido por la Universidad.
- e) Contribuir con su trabajo académico al logro de los objetivos propuestos en los cursos.
- f) Realizar con honestidad las pruebas de evaluación, los trabajos y demás deberes académicos.
- g) Cumplir las obligaciones financieras contraídas con la Universidad y aceptar las consecuencias de su incumplimiento.
- h) Acudir cuando lo solicite cualquier autoridad universitaria competente y acatar las directrices impartidas.
- i) Contribuir a la conservación, buen funcionamiento y presentación de las dependencias y servicios de la Universidad.
- j) Informar a la autoridad competente sobre cualquier anomalía en el desarrollo del programa académico o en el funcionamiento de la institución.

- k) Evitar el lenguaje soez y abstenerse de incurrir en cualquier tipo de agresiones verbales o físicas.
- l) Abstenerse de aceptar actividades o comportamientos que atenten contra la dignidad propia o ajena.
- m) Presentarse a las clases en estado de sobriedad, libre de alteraciones causadas por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas heroicas, psicoactivas, estupefacientes o estimulantes.
- n) Abstenerse de distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas heroicas, psicoactivas, estupefacientes, estimulantes, tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores y similares en la Universidad.
- o) No portar armas de ningún tipo en las instalaciones de la Universidad.
- p) Cumplir con las fechas y procedimientos establecidos en la programación académica y financiera.
- q) Mantener actualizados sus datos personales, direcciones y números telefónicos en la oficina de Admisiones y Registro.

CAPÍTULO VII. REGLAS DE CONDUCTA Y SANCIONES APLICABLES

ARTÍCULO 14. El estudiante deberá cumplir con los deberes previstos en el artículo 16 del presente reglamento, y en caso de incumplimiento de este, la Dirección de Educación Continua o el área encargada del programa, realizará el correspondiente llamado de atención para que cese el acto de indisciplina o incumplimiento de sus deberes. Si la conducta se vuelve a presentar, se aplicará lo previsto en el artículo 18.

ARTÍCULO 15. FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves aquellas que afectan la formación académica, la integridad física, psicológica o social, los principios de convivencia y los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad, entre las cuales se encuentran:

- a) Llevar a cabo celebraciones, juegos y otras expresiones que pongan en riesgo la integridad propia o de los demás y las relaciones interpersonales en las instalaciones de la Universidad o en los espacios externos donde se realicen actividades del programa.

- b) Causar daño en la salud física o psicológica a otro miembro del programa o de la comunidad educativa.
- c) Instigar para provocar riñas, amenazas o agresiones en perjuicio de otro miembro de la comunidad o del programa.
- d) Portar o usar armas o cualquier objeto que pueda causar daño.
- e) Amenazar, injuriar o agreder física, verbalmente o por medios electrónicos (ciberbullying), crear o difundir información confidencial y/o imágenes que atenten contra la intimidad, integridad y buen nombre de la Universidad, o de cualquier miembro de la comunidad Icesi o del programa.
- f) Apropiarse de dinero, objetos o implementos del campus o de cualquier miembro del programa.
- g) Emplear vocabulario soez para dirigirse a cualquier miembro del programa y de la comunidad educativa.
- h) Dañar, destruir o hurtar bienes de propiedad de la Universidad, de la comunidad universitaria o de personas presentes en la Universidad.
- i) Portar, vender, ofrecer, suministrar, financiar o inducir al consumo de cualquier bebida embriagante o sustancia psicoactiva.
- j) Ingresar a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o estimulantes.
- k) Reincidir en actos de indisciplina después de agotar los procedimientos establecidos para el manejo de las faltas leves.

PARÁGRAFO 1º. Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el presente artículo, dará lugar al retiro definitivo e inmediato del programa y no habrá lugar a devolución de dinero por derechos de inscripción y/o matrícula, se causará la pérdida total del valor pagado. Si el estudiante estuviere inscrito en otro programa, se efectuará la devolución del valor total del segundo programa siempre que no hubiere iniciado o un porcentaje que se calculará de acuerdo con las clases cursadas. El responsable del programa deberá notificar a contabilidad para que se realice la devolución en los términos antes descritos.

CAPÍTULO VIII. HOMOLOGACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 16. En aquellos programas de Educación Continua que puedan ser homologables con créditos académicos, el estudiante podrá homologarlos en el correspondiente programa de Pregrado o Posgrado de acuerdo con los créditos vistos y se cobrará el 15% de costo de homologación, cuya liquidación quedará incluida en el precio final de matrícula a pagar por el semestre correspondiente al programa a cursar.

ARTÍCULO 17. Los casos que se presenten deben ser remitidos al área financiera, para revisión de la historia financiera del estudiante y posterior liquidación, previa aprobación de la homologación académica por parte de la Dirección de cada programa, informando el origen de los créditos a homologar, en estos casos, por las certificaciones.

PARÁGRAFO 1°. La homologación solo podrá realizarse en un plazo no superior a tres años contados a partir de la entrega del certificado.

CAPÍTULO IX. ENTREGA DE CERTIFICADOS

ARTÍCULO 18. Certificación de Asistencia: Se requiere un mínimo de 80% de asistencia para recibir la certificación.

ARTÍCULO 19. Certificación de Habilidades y competencias: Se requiere un mínimo de 80% de asistencia y la aprobación del 70% de las actividades y talleres. Este requisito también aplicará para programas de Alta Dirección que tengan créditos homologables.